

llevados por oficiales especiales de su comitiva". Todos los diplomas se conservaban en *scrinia*, y los relativos a una misma materia formaban los *cartoria* o *cartaria*. El depósito documental de la iglesia de Santiago se designaba con diferentes nombres: *thesaurus*, *catalogus* y, a veces, *registrum*. Los particulares conservaban igualmente sus diplomas en *cartaria* o *cartoria*. Con relación a la palabra *culmellos* o *colmellos*, es posible se trate de escrituras de inventario o reparto de bienes familiares y no de *codicellos*¹.

Acaba su interesante trabajo monseñor Galindo con el estudio de los documentos y el texto de la Compostelana. Los autores de la *Crónica*, influenciados por la lectura de los diplomas, incorporan a su relato gran número de preámbulos y fórmulas, aun en aquellos casos en que el texto no se relaciona con los documentos. A veces, una o dos palabras tomadas literalmente del documento, cuyo texto no se copia en la Compostelana, denuncian que sus autores "se descuidaban de cambiar en la redacción histórica ciertos detalles que... acusan fundamentalmente una conversación, como en realidad es todo acto jurídico y su correspondiente expresión documental" (pág. 49).

La obra de monseñor Galindo constituye una notable aportación a los estudios de Diplomática española, y por su contenido y la riqueza de sus sugerencias, facilita y prepara el camino a los investigadores que en el futuro dediquen su atención a la *Historia compostelana*, cuya edición crítica, tan necesaria, arrojaría nueva luz sobre múltiples y trascendentales problemas de nuestra Historia. Ojalá sea pronto un hecho lo que todos anhelamos.

EMILIO SÁEZ.

MIGUEL LASSO DE LA VEGA, MARQUÉS DEL SALTILLO: *El Señorío de Valverde*. Biblioteca Conquense. II. Instituto "Jerónimo Zurita" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca. Madrid, 1945; XLVI + 183 págs., 4.º

La biblioteca conquense, inteligentemente dirigida por D. Angel González Palencia, y de cuya iniciación dimos noticia en estas páginas, acaba de publicar su segundo volumen, con un interesante trabajo del ilustre catedrático y académico señor marqués del Saltillo. Se trata de una colección de documentos del Condado de Valverde, de gran interés para el estudio y evolución del señorío de ese nombre, precedida de una valiosa introducción, cuyos puntos más destacados pondremos de relieve.

1. Cf. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Las Behetrías*, ANUARIO, I, 1924, pág. 268.

Inicia su estudio el Sr. Lasso de la Vega ocupándose del origen de los señoríos. No fué España una excepción, durante la Edad Media, en el desenvolvimiento de las instituciones políticas, que condujeron al feudalismo, si bien en nuestra Patria nació mucho más tarde que en el resto de Europa. Este retraso está explicado por las peculiares condiciones de los reinos cristianos en la citada época. Aunque los Soberanos delegaban su autoridad en gobernantes de distrito y en grandes propietarios, eclesiásticos y laicos, la Reconquista exigió que el Monarca conservase ciertas atribuciones indispensables para la acción frente al enemigo, y, por otra parte, los pequeños límites de los reinos permitieron que la autoridad real se extendiese a los extremos del territorio. La inmunidad concedida al propietario de tierras convirtió a éste en el sucedáneo del Monarca, ya que ejercía todas las funciones inherentes al poder real, pero ello no significó una completa emancipación del señor frente al Rey, a quien quedaba ligado por un lazo de sumisión, análogo al de los gobernadores de distrito. Hacia fines del siglo XI se verifica la evolución de nuestro país hacia el feudalismo por las influencias ultrapirenaicas, acentuadas en el reinado de Alfonso VI. Crecen las exenciones y derechos de inmunidad y se van rompiendo las ligaduras de los propietarios con el Rey, al que habían de prestar pleito y homenaje y al que quedaban subordinados en algunos aspectos. Las atribuciones de los señores eran numerosas: ejercían la potestad legislativa sin la intervención del Monarca; administraban justicia; recaudaban las rentas reales; percibían los derechos del fisco y los rendimientos pecuniaros de la justicia, guerra, prestaciones personales y otras; y podían exigir a sus vasallos la prestación del servicio militar, al que estaban obligados también ellos con respecto al Rey. La organización de los señoríos se basaba en la del reino, y así surgieron las Lugartenencias, confiadas a los vasallos de más categoría. La independencia de los señores no era total: los vasallos pertenecientes a la nobleza estaban sometidos también al Rey; la justicia real podía extender su jurisdicción a los territorios señoriales en determinados casos; el Monarca conservaba algunos derechos de orden económico, como el yantar; no podían establecer ferias, y estaban obligados a dar curso al numerario real, obligación ésta de la que se conocen excepciones. La independencia de los señores no fué nunca completa, sin embargo. Muchos de ellos eran al mismo tiempo funcionarios de la Corona por ejercer el gobierno de las demarcaciones en que se hallaba dividido el territorio, con lo cual quedaba disminuída y atenuada la independencia de la ley. Por otra parte, el vínculo señorial se relajaba a veces, cuando el Monarca, en uso de su derecho, echaba del reino al noble que daba motivos para ello. "La exposición del proceso histórico de un señorío—dice el autor—tiene el doble interés de revelar

su desarrollo en el tiempo y aportar elementos para la geografía histórica de la región a que corresponde.”

Después de este acertado enfoque del problema, hábil resumen de datos conocidos, estudia el Sr. Lasso de la Vega los señoríos de la provincia de Cuenca, en cuyo desenvolvimiento histórico pueden señalarse tres épocas. “La primera, en la que el poder real refrenda con su autoridad la atribución a sus vasallos de las conquistas realizadas.” A este período, “el más puro en sus orígenes”, pertenece el señorío de Valverde. Corresponde la segunda “al momento histórico en que los Reyes, por servicios bélicos en las contiendas civiles o por arbitrio de su voluntad, recompensan aquéllos u otorgan éstos en uso de su potestad soberana”. Ejemplo significativo son los estados de D. Alvaro de Luna, que poseyó innumerables señoríos. A esta “gran época de floración de señoríos y de la constitución de estados patrimoniales de la nobleza”, correspondiente a los siglos XIV y XV, pertenecen diversos señoríos cuencenses de los que se ocupa el señor marqués del Saltillo: el de Albornoz, cuyo linaje es el más antiguo de Cuenca, y los de Beamud, Belmonte, Buenache, partido del Infantado, Minaya, Marquesado de Moya, señorío de Priego, Mayorazgo de Valdecabras, Ventosa, Villarejo de Fuentes y Villarejo de la Peñuela. De todos ellos da noticias históricas, de interés también genealógico. “La tercera y última época de constitución de señoríos tiene marcado carácter fiscal, y pertenece a los siglos XVI y XVII.” En ella se señalan dos momentos que repercuten en la geografía señorial de Cuenca: el primero corresponde a 1520, en que Carlos V obtuvo del Papa Clemente VII facultad para vender bienes eclesiásticos superiores a cuarenta mil ducados, y el segundo, a 1579, fecha de la bula por la que San Pío V autorizaba a Felipe II para que enajenase los bienes eclesiásticos de las Ordenes Militares. A consecuencia de ello fueron segregados, en varias épocas, diferentes lugares del Obispado de Cuenca, que se convirtieron en villas independientes, y de los que da cuenta el autor. Pero la cantidad que tomaban a censo para redimirse era a veces tan crecida que algunas pidieron ser vendidas de nuevo y pasaron a dominio particular.

Las “Ventas de vasallos en el siglo XVI”, es el título de otro de los apartados en que se divide la Introducción. Felipe IV se vió obligado, por el ruinoso estado de la hacienda real, a promulgar la Cédula de 15 de enero de 1626, por la que se establecían las condiciones en que habían de ser vendidos los lugares afectados por la venta acordada. El Sr. Lasso de la Vega resume el contenido de dicha Cédula, cuyos extremos más importantes son los siguientes: Los lugares habían de quedar eximidos de sus cabezas. Si no tenían términos, se les daría el que tuvieran los alcaldes pedáneos o se les proveería de él. Los castillos y fortalezas que tuvieran se comprendían también en la venta. Se les daría facultad para tomar a censo, o vender ha-

cienda vinculada para emplearla en la adquisición de los mismos. Si hubiere pastos o aprovechamientos comunes con las ciudades o villas de que se desmembraban los lugares, se conservarían. En los lugares de seiscientos vecinos abajo, podrían los compradores poner "alcalde mayor", aunque fuera letrado. Las ventas podrían hacerse a los plazos que se conciertan con los compradores, no excediendo de dos años de la fecha de la escritura, y antes de darle la posesión, tendrían que haber pagado la tercera o cuarta parte de su importe, en plata precisamente. Disposiciones complementarias modificaron algunos extremos de la Cédula anterior y autorizaron a Bartolomé Spínola, como Factor General de S. M., para verificar las ventas, fijándose el tipo de diez y siete mil maravedís por vecino, en el distrito de la Chancillería de Valladolid, y de dieciocho mil en la de Granada. Por Cédula de 15 de mayo de 1630, se facultaba al citado Spínola para vender doce mil vasallos; y por otra disposición de 11 de marzo de 1639, los ocho mil restantes, que componían el número total de veinte mil, mitad de lo autorizado por las Cortes de 1625. Indica a continuación el autor algunos de los lugares vendidos y los nombres de los adquirentes.

Se ocupa después el Sr. Lasso de la Vega de los mayorazgos de Cuenca; estableciendo, que "no hay que confundir el señorío con el mayorazgo, pues si puede afirmarse que todos los señoríos eran mayorazgos, no todos los mayorazgos fueron señoríos". Surgió el mayorazgo como consecuencia de la libertad de testar, reconocida en el Fuero Viejo y regulada por leyes posteriores. Las de Toro de 1505 son las primeras que contienen prescripciones sobre ellos, exigiendo, para fundarlos, facultad que los autorizara. Los mayorazgos, cuyas modalidades variaban con arreglo a la iniciativa individual, se pueden reducir "a dos grandes grupos: Mayorazgos regulares e irregulares: eran éstos los de agnación absoluta, limitada y de mera masculinidad", con características que estudia el autor. Existían también los mayorazgos incompatibles, instituidos ordinariamente en favor de los hijos segundos de los fundadores, y que no podían ser poseídos por los excluidos de su llamamiento. A continuación facilita el Sr. Lasso de la Vega diferentes noticias históricas sobre los mayorazgos conquenses.

Pasa después a tratar del señorío de Valverde, perteneciente al primer período señalado en el desenvolvimiento de los señoríos, y cuyos primeros elementos de formación corresponden al siglo XIII. "Desde esa fecha, su proceso histórico continúa hasta convertirse en título de Castilla, mediado el siglo XVII, recayendo en hembra a la siguiente generación, refundido en otras casas, que por su importancia lo absorbieron." Utilizando las noticias de los documentos y la bibliografía genealógica, se ocupa el autor de los señores de Valverde, desde el primero, Fernán Ruiz de Alarcón, que lo fué en 1325, hasta

el último, D. Fernando Martel y Bernuy (1849), pasando por los condes del mismo título (se despachó éste en 1624 a D. Diego Ruiz de Alarcón).

A la Introducción siguen cuarenta y dos importantes documentos del señorío, de gran utilidad para el estudio de la institución y de otros notables aspectos de la historia conquense.

Un índice onomástico de personas y otro de lugares finalizan esta obra, que pone a disposición de los estudiosos una valiosa documentación, perfectamente encuadrada por el editor, al que felicitamos, así como también a los patrocinadores del loable empeño.

EMILIO SÁEZ.

ANTONIO DE LA TORRE: *Los Reyes Católicos y Granada*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid, 1946; 230 págs., 8.º m.

El ilustre catedrático de la Universidad Central D. Antonio de la Torre ha estudiado en este trabajo, con la precisión, método y escrupulosidad que le caracterizan, el problema de las actividades bélicas emprendidas por los Reyes Católicos para la conquista de Granada, y las relaciones y convenios con Boabdil de 1483 a 1489, aspecto complementario de la política guerrera y factor decisivo en la toma del último baluarte peninsular detentado por los moros.

El Sr. De la Torre se había ocupado con anterioridad del mismo asunto, en dos artículos publicados en la revista *Hispania* (t. IV, páginas 244-307 y 339-382), con un título común igual al de la obra que comentamos. Agotada en seguida la abundante tirada aparte que se hizo de dichos artículos, el autor reelaboró su construcción, enriqueciéndola con nuevos datos y gráficos muy útiles. Fruto de tal reelaboración es esta monografía, de cuya importancia es síntoma expresivo el interés con que fué acogida en su primitiva forma.

Como introducción a su estudio, se ocupa D. Antonio de la Torre de las fuentes y bibliografía utilizadas para el mismo. Las investigaciones del autor en el riquísimo Archivo de la Corona de Aragón, llevadas a cabo con paciencia y sagacidad durante muchos años, le han permitido el empleo de numerosos documentos que aluden a variados aspectos de la conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos. "Son de mayor interés—dice—unas cuantas cartas del monarca con noticias de la guerra: unas, dedicadas exclusivamente a dar cuenta de los hechos más salientes: toma de Vélez-Málaga, Málaga, Baza, etcétera; otras, de correspondencia con sus oficiales, en las que, además de responder a consultas o dar órdenes, incluye párrafos dedicados a los sucesos más recientes e importantes. Estas cartas constitu-